Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MRE-FR-SASI-003-2026

EL SECRETARIO GENERAL (E) Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 modificada mediante Resolución Ministerial No.00584 de enero de 2026 y Decreto de encargo No.0796 del 22 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*son fines esenciales del Estado:* (…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Que, el capítulo 5° de la Constitución Política establece la función administrativa y en su artículo 209 enuncia; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones." *Establece que* el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, se tiene en cuenta lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones para "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL DE DOCUMENTOS OFICIALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO**"

Que, el Director Administrativo y Financiero (E), en el estudio previo hace constar la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **MRE-FR-SASI-003-2026**, cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL DE DOCUMENTOS OFICIALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO".**

Que, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para el presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($412.547.828),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.

La anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122526 del 20 de mayo de 2026 , expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada MRE-FR-SASI-003-2026, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 23 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 ídem se corrió traslado de los documentos precontractuales por el término de 5 días hábiles, tiempo dentro del cual NO se recibieron observaciones al proyecto de pliego.

Que, el día 3 de agosto de 2026 se recibió por medio de la plataforma SECOP II una solicitud de limitación del proceso a Mipymes por parte de la empresa JOURNALS & AUTHORS S.A.S, a pesar de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, NO LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, por no concurrir los requisitos previstos en el referido artículo, pues no fueron recibidas mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar el proceso.

Que, se debe dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y se debe convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Que, el cronograma establecido para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa MRE-FR-SASI-003-2026, se desarrollará de conformidad con las fechas y actividades publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general de forma motivada debe ordenar la apertura de los procesos de selección.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa **MRE-FR-SASI-003-2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL DE DOCUMENTOS OFICIALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **MRE-FR-SASI-003-2026,** la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($412.547.828),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar, presupuesto que se encuentra amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122526 del 20 de mayo de 2026**,** expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 5 Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso **NO** se limita a MiPymes, dado que la Entidad NO recibió mínimo dos (2) manifestaciones de interés por parte de MiPymes y por lo tanto no se dieron los supuestos legales para limitar el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso de selección el cronograma que se establece en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la publicación de la plataforma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HOWELL RICARDO QUIMBAYA MORALES
Embajador
Encargado de las funciones del Despacho de Secretaría General

Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho – Asesor Secretaría General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Alexandra Julieth Portillo Rodríguez - Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Mariana García Morales – Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos